



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización Mundial del Comercio
Ginebra, Suiza.

Por: Evelio ALVARADO

Cuba, 24 de febrero de 2003

Asunto: Reporte de la Quinta Sesión Especial de Negociación del Comité de Comercio y Medio Ambiente y de la Reunión Formal del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC

SESIÓN ESPECIAL DE NEGOCIACIÓN

La Quinta Reunión Extraordinaria del Comité de Comercio y Medio Ambiente, se celebró los días 13 y 14 de febrero 2003. En la misma se continuó con las discusiones de los párrafos 31i); 31ii) y 31iii) de la Declaración Ministerial de Doha.

Aprovecho para resaltar algunos puntos cruciales sobre dicha negociación:

1. Las negociaciones ambientales en curso, ameritan todo nuestro interés y cautela por las implicaciones intrínsecas que conllevan. Dicho tema además de haber sido incluido de manera sorpresiva dentro de la declaración de Doha y pese a la oposición de la gran mayoría de la membresía, no reúne el nivel de madurez necesario para convertirse en tema de negociación.
2. Para los Países en Desarrollo se remarca la necesidad de contar con recursos técnico especializado que conjugue ambas áreas, tanto ambiental como comercial; e incluso se compara la experiencia negativa obtenida de la negociación del ADPIC, el cual es un tema demasiado técnico y para el cual existen instituciones especializadas; y que como producto de su negociación bajo la OMC, se obtuvieron resultados extremadamente desfavorables para los PEDs.
3. La sensibilidad de la negociación radica en primer lugar, en pretender ligar las cuestiones comerciales de los acuerdos multilaterales de medio ambiente, AMUMA, con la normativa OMC, con el propósito intrínseco de ligarlas al mecanismo de solución de diferencia de la OMC y con ello darle un carácter vinculante obligatorio, sujeto a represalias comerciales, no obstante, a que dichas disposiciones comerciales de los AMUMA no hayan generado hasta el momento ningún conflicto, y que en caso que se

dieran, deberían ser resueltas por dichos acuerdos. En segundo lugar, la inminente introducción del tema del “etiquetado ecológico” como tema de negociación, que sin lugar a dudas será lanzado en la próxima Ministerial de Cancún, con lo cual se pondrían bajo riesgo de desaparición a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de los PEDs, las cuales tendrían que adaptar sus métodos y procesos de producción (PMP) para incorporar las normas ambientales, en cada una de sus etapas de producción. Esta además recordar, la diferencia existente en la definición de una PYME de un país en desarrollo y la de un país desarrollado, sumado a las otras múltiples consideraciones a tener en cuenta (Canadá por ejemplo).

En virtud de lo anterior, me permito sugerir algunas recomendaciones que convendría considerar, justo ahora que han iniciado las negociaciones del CAFTA con Estados Unidos:

1. Precaución al asumir cualquier compromiso, ya que con la proliferación de los múltiples acuerdos comerciales regionales y tratados bilaterales de libre comercio que se han negociado, existe una tendencia de las Partes a concederse un amplio margen de preferencias que se extienden mucho más allá de las que podrían obtenerse en el marco multilateral, en donde las deliberaciones y negociaciones suelen demorar, precisamente por la oposición y resistencia de los Miembros que conocen muy bien a profundidad las implicaciones o exigencias que conllevan ciertas disposiciones.
2. Convendría identificar todos los AMUMA a que pertenecen los países en desarrollo, revisar nuestro cumplimiento de toda su normativa y analizar nuestra experiencia en su aplicación. A nivel nacional, sería beneficioso evaluar los avances obtenidos en el desarrollo ambiental, tanto a nivel técnico, jurídico, administrativo, empresarial, a fin de llegar a determinar nuestra capacidad de continuar asumiendo nuevos compromisos.
3. Asumir una posición pro-activa, sobre los posibles beneficios que podrían obtenerse de las negociaciones, lo que implica evaluar nuestras potencialidades en la riqueza de nuestra biodiversidad, agricultura orgánica y en los bienes y servicios ambientales que se podrían ofrecer. Para ello se recomienda dar seguimiento y cumplimiento al proyecto que desarrolla UNCTAD/FIELD para crear Capacidad Técnica en países de Centroamérica y el Caribe.

INFORME TÉCNICO: QUINTA SESION DE NEGOCIACION

En cuanto al párrafo 31i) Relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas, (OCEs) establecidas en los AMUMA.

La Secretaría distribuyó una compilación de las 10 propuestas presentadas para este párrafo, bajo el documento TN/TE/S/3, que para los efectos prácticos las ordenó según el aspecto a que se refieran: al proceso de la negociación; a las OCEs en general; las concernientes a la relación OMC y OCEs de los AMUMA; las relativas a asuntos de Parte y no Parte y la determinación del número y criterios para seleccionar AMUMAs.

Adicionalmente se distribuyeron cuatro nuevas propuestas: Suiza, Canadá, UE y la India, las cuales están orientadas a definir en más detalle las diferentes categorías de OCEs contenidas en los AMUMA, y a determinar qué tipos y cuántos AMUMA se incluirán en el análisis. Documentos: TN/TE/W/20, 21, 22 y 23.

En general, las propuestas hacen un análisis del contenido de seis AMUMAs seleccionados como punto de partida: CITES, Protocolo de Montreal, Convención de Basilea, Protocolo de Cartagena, Convención de Róterdam y la Convención de Estocolmo é identifican las OCEs en cada uno de ellos.

La propuesta de India señala que una OCEs debe tener tres elementos que deben ser considerados conjuntamente: la obligación debe ser específica, tener carácter mandatoria en su totalidad, y además precisa en su dirección, para que no quede duda acerca de la acción o restricción que una Parte del AMUMA debe adoptar.

Se distinguen hasta cuatro categorías de OCEs, pero el mandato del 31i) sólo abarca las medidas comerciales que son mandatorias y específicas en su totalidad; por ejemplo se cita el artículo 4.1 (b), c) de la Convención de Basilea según la cual las Partes están obligadas a prohibir la exportación de desechos peligrosos y otros desechos a las Partes que hayan prohibido la importación de esos desechos (en este caso hay especificidad y obligatoriedad).

En otros casos, sólo se identifica el resultado que se desea obtener mediante una lista de medidas apropiadas que las Partes puedan aplicar para obtener dicho resultado. Por ejemplo, el artículo 6.2 de la Convención de Basilea requiere que el Estado que importe responda al notificador por escrito, ya sea permitiendo la importación con condiciones o sin condiciones, negando el permiso para la importación o requiriendo información adicional.

Por otra parte hay situaciones en que se identifica el resultado que se desea obtener; no obstante no se especifican las medidas que podrían implementarse para obtener dicho resultado, por ejemplo el artículo 16 del Protocolo de

Cartagena, relativo al manejo del riesgo relacionado con la utilización y manipulación y movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados (en este caso, sólo hay obligatoriedad).

Finalmente se plantea el caso de medidas adicionales y más estrictas para alcanzar los objetivos generales del AMUMA, que se establecen más bajo la forma de un derecho otorgado a la Parte por oposición a una obligación, por ejemplo el artículo XIV.1 del CITES, establece que las disposiciones de la Convención no deben afectar el derecho de las Partes para adoptar medidas nacionales más estrictas relativas a las condiciones para el comercio, la posesión o transporte de especímenes de especies incluidas o no en los anexos o la prohibición completa que se derive.

En otro orden de cosas, se dijo que los AMUMA funcionan de diversa manera y las Partes los aplican también de diferente manera, por lo que se invitó a las delegaciones a proveer información sobre sus experiencias. En cuanto a los criterios para seleccionar los AMUMA que se incluirán, el mandato no es claro y no se puede asegurar aún que sólo se considerarán los que están en vigor. La UE insiste en que se debe analizar el Convenio de Kyoto y Róterdam porque tienen OCEs muy evidentes. En resumen, al final de esta primera discusión, aún no hay acuerdo sobre cómo enfocar las OCEs, si bien, se han percibido otros aspectos vinculados con ellas, como ser el hecho que las mismas obligaciones de los AMUMA tienen diferente especificidad.

Observación: Esto es lo esencial de dicha negociación. Según el curso de las deliberaciones sostenidas asumimos que entre más restrictivo sea el criterio para identificar las OCEs, menos riesgo se tendría de ser sometido a paneles por incumplimiento de las mismas, en el supuesto caso que se sometan al OSD.

En cuanto al Párrafo 31ii) relativo al intercambio de información entre AMUMA y OMC y los criterios para conceder el carácter de observador. Se habla de tres aspectos a definir: características, procedimiento y periodicidad de la información a intercambiar. Se trata también de definir qué AMUMA participarán y en qué Comités. Se cuestionó la posición de la UE el párrafo 20 y 21 de su documento, pues presume que sería para los ya existentes, pero el mandato dice “establecer criterios”. En conclusión no se ha logrado ningún consenso, pero todos los Miembros están conscientes de la importancia del intercambio; aún queda por definir el problema sistémico para definir la condición de observador, en el Comité de Negociaciones Generales y en el Consejo General.

Observación: No tiene mayor importancia, en si es una práctica que se ha venido haciendo, solo se busca incrementar las sinergias entre OMC, AMUMA y PNUMA. La definición de criterios implica no dejar por fuera AMUMAs de particular interés, pero más que eso se ha convertido en decisión política, por aquellas organizaciones relegadas en otros órganos de la OMC.

En cuanto al Párrafo 31iii) Reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos. Se presentaron dos nuevos documentos: Documento TN/TE/W/18 de Japón *“Acceso a los Mercados para Productos no Agrícolas”* y documento TN/TE/W/19 de Qatar, *“Negociaciones de Bienes Ambientales: Tecnologías eficientes, bajas en la emisión de carbono, contaminación y aceites”*.

Además la Secretaría distribuyó la Lista de Bienes Ambientales elaboradas por las economías del APEC y las categorías de Bienes Ambientales elaboradas por la OCDE; TN/TE/W/18. *Se sugiere comparar ambas listas.*

Japón considera que para la definición de los bienes ambientales se utilice la lista de la OCDE pues considera que la lista del APEC se limita a eliminar los aspectos más perjudiciales, pero no incluye los más nuevos, como ser la prevención del recalentamiento de la tierra, el reciclaje de productos y el transporte. En síntesis, la propuesta sugiere eliminar los aranceles aplicados a los productos indicados en la lista de su documento.

Su documento hace referencia a la gestión de la contaminación, las tecnologías y productos más limpios y eficaces y la gestión de los productos como un grupo de productos. Además plantea la necesidad de examinar cabalmente la cuestión de incluir o no los procesos y métodos de producción (PMP), y de cómo solucionar los problemas que plantea el uso final, lo que a su vez conlleva problemas adicionales como: los criterios para determinar la cobertura de productos, los sistemas de confirmación que se utilizarán en las aduanas y sus costos administrativos y la identificación de productos ambientales entre productos similares.

Estados Unidos y muchos otros países no favorecen usar la lista de la OCDE como base, porque plantea dificultades de carácter práctico. Sugieren la lista de APEC con alguna inclusión de mejoras, sostienen que es la única que representa un claro ejemplo del trabajo conjunto entre países desarrollados y en desarrollo. Por su parte la UE afirma que todas las listas elaboradas fuera de la OMC no tienen status y no responden a las necesidades; en contraposición sugieren una reducción arancelaria del 33% que podría aplicarse de forma transversal, pero continúan estudiando la lista por productos. Recalcó que sólo 48 Miembros asumieron compromisos en servicios ambientales, por lo que los alienta a incorporar más de ellos.

Finalmente, se insistió en que la definición y clasificación de los bienes ambientales debe ser una responsabilidad de este Comité, pues en el Grupo de Negociación de Acceso se atrasó su discusión. Por lo pronto, se continuarán revisando las listas. Las fechas de las próximas reuniones quedaron programadas para el 1 y 2 de mayo; 8 de julio y 30 y 31 de octubre.

INFORME REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE COMERCIO Y AMBIENTE

Por su parte el Comité de Comercio y Medio Ambiente, CCMA en su reunión ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, revisó los párrafos 32i; ii y iii) de la Declaración de Doha, y el párrafo 33 y 51 de la misma. En dicha reunión se hizo un breve intercambio sobre la preparación del Informe que se presentará al quinto período de sesiones. Se acordó hacer un informe de las deliberaciones sobre eco-etiquetado, efectuadas en el CCMA durante los 5 años. Estados Unidos advirtió que no aceptará ninguna recomendación de última hora en cuanto al tema, que de haber propuestas se deben presentar con toda anticipación.